



MINISTERIO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### N° 290 - 2018 - GRJ/GRI

Huancayo, 17 AGO 2018

**EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

#### VISTO:

La Carta N° 321-2018-GRJ/GRI/SGSLO-MRC, de Fecha 14/04/2018, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras CPC. MAGDALENA ROMERO CABRERA, remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD UNIÓN CUVIARIKI CATEGORIA I-2 DEL DISTRITO DE RIO NEGRO PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN- EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS"**, CON CODIGO SNIP N°316454.

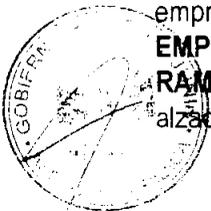
El Informe Técnico N° 466-2018-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 14/08/2018, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING.OSWALDO JOHAN ZAVALETA ACEVEDO da la conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el CONTRATO N°309-2016-GRJ/ORAF, de fecha 15/12/2016, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD UNIÓN CUVIARIKI CATEGORIA I-2 DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS"**, CON CODIGO SNIP N°316454, de una parte el Gobierno Regional Junin y de la otra parte la empresa **CONSORCIO CUVIRIARIKI** conformado por las Empresas (1.**CONSTRUCCOM S.A.C.**) (2. **EMPRESA OKYLISH S.A.C.**), presentado por su representante común **Sr. OMAR ELI CAPAYACHI RAMIREZ**, por el monto contractual de **S/252,295.94 Soles**, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Que, Según Acta de Recepción de Obra (en base a la **RGRI N°098-2017-GRJ/GRI**), conformado por los siguientes: Presidente: ARQ. MAGDALENA FERIL YAURI (Coordinadora de obra de la SGSLO), Miembro: M.C. JANNETT ÁNGELA LOVERA SANTANA (Directora Ejecutiva de la Red de Salud de Satipo), Asesor: ING. GILMER YHOEL ESTRELLA VENTOCILLA (Supervisor de Obra); por el Contratista **CONSORCIO CUVIRIARIKI** representante Legal **Sr. OMAR ELI CAPAYACHI RAMIREZ**, el Residente de Obra: **CHARLES RAFAEL PORTILLO CIP N°61293**; la comisión recibió la obra el 06/04/2017.



G. R. I.	
REG. N°	2837578
EXP. N°	1903066



Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, LEY 30225 (en adelante el Reglamento), en el artículo 179º, Liquidación del Contrato de Obra, establece: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o de considerarlo pertinente, elaborando otra y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoge las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se consueva consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales, utilidad, un valor referencial, afectados por el factor de referencia. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver."

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 40º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años.

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra considera dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD UNIÓN CUVIRIAKI CATEGORIA I-2 DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS"**, CON CODIGO SNIP N°316454.

Que, en conformidad a la Carta N°321-2018-GRJ/GRV/SGSLO-MRC, de Fecha 14/08/2018, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, remite la liquidación Técnica de Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD UNIÓN CUVIRIAKI CATEGORIA I-2 DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS"**, CON CODIGO SNIP N°316454, presentado por el Coordinador de Obra **ARQ. MAGDALENA FERIL YAURI CAP N°10585**, el mismo con el resumen siguiente:

**Del Coordinador del Contrato de obra informa lo siguiente:**

El Evaluador de Contrato de obra informa lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

- a) **Del Contratista**
- Que, en fecha 10/11/2016 el Comité Especial otorgó la Buena Pro de la AS-SM-089-2016-GRJ-CS-1, a la **CONSORCIO CUVIRIAKI**, para contratar la Ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD UNIÓN CUVIRIAKI CATEGORIA I-2 DEL DISTRITO DE RIO NEGRO PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS"**.
- Que, en fecha 15/12/2016 el Gobierno Regional de Junín suscribe el Contrato N° 309-2016-GRJ/ORAIF con la **CONSORCIO CUVIRIAKI**, representado por el Sr. **OMAR ELI CAPAYACHI RAMIREZ**, para la Ejecución del proyecto con referencia por un monto ascendente a **S/. 252.245.94 SOLES (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cinco con 94/100 soles)**, por un plazo de **30 días calendarios**.





ANO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL

- Que en fecha 17/08/2017, mediante CARTA N° 463-2017-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY, la Arq. Magdalena FERIL YAURI, Coordinador de Obra, presenta la Liquidación de Contrato de Obra.
- Que en fecha 18/08/2017, mediante CARTA N° 2011-2017-GRJ/GRI/SGSLO, el Ing. Eduardo Cristian LAGOS VILLAVICENCIO, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Liquidación de Contrato de Obra, al ING. Gilmer Yhoel ESTRELLA VENTOCILLA, Supervisor de Obra, para su pronunciamiento.
- Que en fecha 24/08/2017, mediante INFORME N° 012-2017-GYEV, el ING. Gilmer Yhoel ESTRELLA VENTOCILLA, Supervisor de Obra, observa la Liquidación de Contrato de Obra.
- Que en fecha 21/06/2018, mediante CARTA N° 171-2018-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY, la Arq. Magdalena FERIL YAURI, Coordinador de Obra, presenta la Liquidación de Contrato de Obra con las observaciones absueltas.
- Que en fecha 21/06/2018, mediante CARTA N° 1224-2018-GRJ/GRI/SGSLO, el Ing. Oswaldo Johan ZAVALA ACEVEDO, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Liquidación de Contrato de Obra, al Ing. Gilmer Yhoel ESTRELLA VENTOCILLA, Supervisor de Obra, para su pronunciamiento.
- Que en fecha 03/08/2018, mediante INFORME N° 005-2018-GYEV, el Ing. Gilmer Yhoel ESTRELLA VENTOCILLA, Supervisor de Obra, realiza su pronunciamiento del Informe de Liquidación Técnico – Financiero.

**CONTROL DE PLAZOS:**

○ Suscripción de Contrato de Obra	15/12/2016
○ Fecha de Entrega de Terreno	16/12/2016
○ Fecha de Inicio de Obra	17/12/2016
○ Plazo de ejecución en días calendarios	30 D.C.
○ Fecha Prevista de Término de Obra	15/01/2017
○ Término Final de Obra	26/12/2016
○ Suscripción de Acta de Culminación de Obra	26/12/2016
○ Total Días Calendarios Ejecutados	10 D.C.
○ Suscripción de Acta de Recepción de Obra	06/04/2017
○ Plazo para entrega de Liquidación de Contrato (Contratista)	60 D.C.
○ Fecha Limite de entrega de Liquidación de Contrato (Contratista)	05/06/2017
○ Entrega de Liquidación de Obra por parte del Contratista	<b>NO PRESENTO</b>
○ Entrega de Liquidación de Obra por parte de la Entidad	<b>17/08/2017</b>
○ Pronunciamiento de Supervisor	03/08/2018



**2. SOBRE LA EJECUCION DE OBRA:**

○ PRESUPUESTO REFERENCIAL	: S/. 252.295.94
○ PRESUPUESTO CONTRATADO	: S/. 252.295.94
○ FACTOR DE RELACION	: 1.000
○ FECHA DE PRESUPUESTO BASE	: Mayo 2016
○ PROCESO DE SELECCIÓN	: AS-SM-089-2016-GRJ/CS-1
○ FINANCIAMIENTO	: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
○ CONTRATISTA	: CONSORCIO CUVIRIARI
○ CONTRATO N°	: 309-2016-GRJ/ORAF
○ MODALIDAD	: SUMA ALZADA
○ ADELANTO DIRECTO 20%	: S/. 0.00
○ ADELANTO PARA MATERIALES 20%	: S/. 0.00
○ PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA	: S/. 0.00
○ PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO ED OBRA	: S/. 0.00
○ CÁLCULOS DE REAJUSTES	: S/. 0.00
○ PRESUPUESTO FINANCIERO FINAL	: S/. 252.295.94
○ RESPONSABLE DE OBRA	: Ing. Charles RAFAEL PORTILLO
○ SUPERVISOR DE OBRA	: ING. Gilmer Yhoel ESTRELLA VENTOCILLA

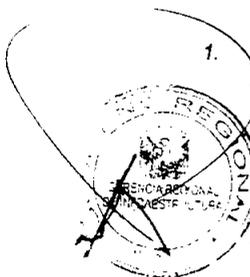
**1. BASE LEGAL**

**Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra:**

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida.

La Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.





ANEXO DE DECRETOS Y RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoge las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje; vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

2. DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

De la revisión de los documentos, se tiene:

- Que la empresa CONSORCIO DE FERRE, ejecutor de la obra, no cumplió dentro de los plazos establecidos en el P.M.E. con la presentación de Liquidación de Contrato de Obra.
- Que, en fecha 17/08/2017, mediante CARTA N° 463-2017-GRJ/GRJSGSLO/CO-MFY, la Ara. Magdalena FERRE, Coordinadora de Obra, de parte del Gobierno Regional de Junín, presenta la Liquidación de Contrato de Obra, y en fecha 03/09/2018, mediante INFORME N° 003-2018-GYEV, el Ing. Gilmer Yhoel ESTRELLA VENTURILLA, Supervisor de Obra, realiza su pronunciamiento del Informe de Liquidación Técnico - Financiero.



**CONCLUSIONES**

Según el art. 59° de la Ley de Contrataciones el Contratista es el responsable por la calidad ofrecida, la misma que no puede ser inferior a los siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra.

El Costo Final del Contrato de Obra se determina según la presente liquidación es como sigue:

DESCRIPCIÓN	MONTO
MONTO CONTRACTUAL	S/ 252,295.94
TOTAL COSTO DE OBRA POR CONTRATO	S/ 252,295.94

El Costo Final del Contrato de Obra resulta la suma de S/ 252,295.94 (doscientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y cinco con 94/100 soles).

La obra no tiene un Adicional y/o deductivo de obra.

En la suscripción del contrato y Durante la ejecución de la obra se renovó las cartas fianzas por la suma de S/ 229,345.00 (veintinueve mil novecientos cuarenta y cinco con 00/100 nuevos soles), el cual quedará liberada al concluir el monto de la liquidación de obra.

La obra tiene un saldo a favor del Contratista de Reajuste por Reajuste a la Fórmula Polinómica.

3. DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

CONCEPTO	MONTO VALORIZADO	MONTO PAGADO	DIFERENCIA A PAGAR
<b>A. AVANCE EJECUTADO</b>			
A.1. DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 252,295.94	S/ 252,295.94	S/ 0.00
VALORIZACIÓN N° 01	S/ 252,295.94	S/ 252,295.94	S/ 0.00
<b>B. REAJUSTE DE PRECIOS</b>			
B.1. DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
VALORIZACIÓN N° 01	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>C. ADELANTOS OTORGADOS</b>			
C.1. DIRECTO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
C.2. PARA MATERIALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>D. OTROS</b>			
D.1. MAYORES GASTOS GRLES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>TOTAL GENERAL + IGV</b>	<b>S/ 252,295.94</b>	<b>S/ 252,295.94</b>	<b>S/ 0.00</b>

Por lo tanto, en cumplimiento del Artículo 179° - Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la





ANO DEL DEBATE Y LA RECONCILIACION NACIONAL

Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes". se deberá deducir los gastos de elaboración de Liquidación de Contrato de Obra al contratista CONSORCIO CUVIRIAKI, por un monto ascendente a 01 UIT por S/. 4.050.00 (Cuatro Mil Cincuenta con 00/100 Soles)

#### 4. CONCLUSIONES

- Se ha culminado con la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD UNION CUVIRIAKI CATEGORIA I-2 DEL DISTRITO DE RIO NEGRO PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN" al 100.00%, contando con el Acta de Recepción de Obra por parte del Comité de Recepción.
- NO EXISTE saldo a favor del Contratista (S/. 0.00.)
- El costo final del proyecto asciende a la suma de S/. 252,295.94 SOLES (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cinco con 94/100 soles)
- Cuenta con Carta Fianza N° 0011-0235-9800094181.99, emitida por el BBVA Banco Continental, de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10%, por un monto total de S/. 25,229.60 (Veinticinco Mil Doscientos Veintinueve con 60/100 Soles), y que a solicitud del Contratista se realizó la Retención de Fondo de Garantía en efectivo, el cual fue que quedará pendiente hasta la aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra via Acto Resolutivo.

#### 5. RECOMENDACIONES

- Se deberá aplicar Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por la **NO PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA**, y **deducir los gastos de elaboración de liquidación**, por un monto ascendente a 01 UIT por S/. 4.050.00 (Cuatro Mil Cincuenta con 00/100 Soles), ya que fue elaborado por parte del Gobierno Regional de Junín



#### CONCLUSIÓN:

El costo real de contrato de obra es **S/252,295.94 (DOSCIEN TO CINCUE TA Y DOS MIL DOSCIEN TOS NOVEN TA Y CIN CO CON 94/100 SOLES)** incluido IGV., retener el costo de liquidación de su fondo de garantía a favor de la entidad el monto de **S/4,050.00 (CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, según la parte del considerando.

Que, en conformidad al INFORME TÉCNICO N° 466-2018-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 14/08/2018, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. OSWALDO JOHAN AVALETA ACEVEDO después de haber verificado **Otorga la conformidad** los cuales remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el principio de desconcentración consagrado por el Art. 74° de la Ley 27444 Art. 74° NUMERAL 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico CONTRATO N°309-2016-GRJ/IRAF, de fecha 15/12/2016, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD UNION CUVIRIAKI CATEGORIA I-2 DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE CDMUNIDADES INDIGENAS", CON CODIGO SNIP N°316454, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa CONSORCIO CUVIRIAKI conformado por las Empresas (1.CONSTRUCCOM S.A.C.) (2. EMPRESA OKYLISH S.A.C.), presentado por su representante común Sr. OMAR ELI CAPAYACHI RAMIREZ, finalmente se aprueba por el monto contractual de **S/252,295.94**



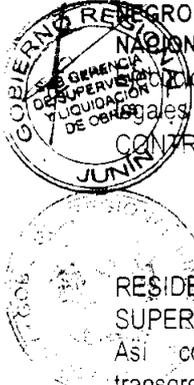


MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

(DOSCIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 94/100 SOLES) incluido IGV, retener el costo de liquidación de su fondo de garantía a favor de la entidad el monto de **S/4,050.00** (CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES). Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD** de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Coordinador de Obra **ARQ. MAGDALENA FERIL YAURI CAP N°10585.**

**ARTICULO TERCERO.-RESPONSABILIDAD** de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD UNIÓN CUVIRIAKI CATEGORIA I-2 DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", CON CODIGO SNIP N°316454, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:



**CONTRATISTA EJECUTOR**

**CONSORCIO CUVIRIAKI** conformado por las Empresas **(1.CONSTRUCCOM S.A.C.) (2. EMPRESA OKYLISH S.A.C.)**, presentado por su representante común **Sr. OMAR ELI CAPAYACHI RAMIREZ**

**RESIDENTE DE OBRA  
SUPERVISOR DE OBRA**

**ING. CHARLES RAFAEL PORTILLO CIP N°61293  
ING. GILMER YHOEL ESTRELLA VENTOCILLA CIP N°126037**

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.

**ARTICULO CUARTO.- HACER** de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

**ARTICULO QUINTO.-** Derivar el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD UNIÓN CUVIRIAKI CATEGORIA I-2 DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", CON CODIGO SNIP N°316454, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

ING. ALFREDO POMA SAMANEZ  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

Abog. A. Antonieta Vitálón Ruelas  
SECRETARIA GENERAL